

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## ORDENANZA N° 901 /2021

### FUNDAMENTOS

Mediante la Ordenanza 601/2012, se legisló en nuestra localidad, cuestiones atinentes al Reglamento de Tránsito de Vehículos y Peatones.

Luego de algunos años de su puesta en práctica, el objeto de la presente, es adecuar la legislación en lo concerniente a las licencias de conducir de menores de edad, fijando algunos nuevos requisitos que permitan minimizar los riesgos en la conducción, propender a una conducción responsable así como en la asunción de responsabilidades en el caso de infracciones cometidas.

Se busca asimismo, generar un mayor grado de responsabilidad en los progenitores y/o responsables legales de los menores que soliciten las licencias.

Finalmente, considerando que la expedición de licencias de conducir en menores es una excepción. A esos efectos, se incorpora una declaración jurada que deberán suscribir quienes se hagan responsables de las consecuencias que puedan generar los menores respecto de terceros y se establece además la necesidad de contar con el correspondiente libre deuda municipal, tanto del conductor (y/o representante legal) que aspira a obtener su licencia como del vehículo que se utilice para rendir el examen. De este modo, las infracciones cometidas con anterioridad deberán estar abonadas al momento de la solicitud de la licencia, con lo que se incentiva el cumplimiento de las normas de tránsito así como también de las normas tributarias.

En ultima instancia, mediante el presente dispositivo, se pretende reglamentar en la localidad el Art. 48 de la Ley Nacional de Tránsito que, establece las prohibiciones de circular en vehículos que produzcan ruidos que excedan los límites reglamentarios. Para ello, se establecen las correspondientes sanciones.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

Urrizaga Matías  
Concejal

Pérez Migueles Milena  
Concejal



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com




Todo ello, considerando las normas contenidas en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en la Ley 8102, que otorgan poder de policía al municipio, mediante las atribuciones de éste cuerpo conforme lo establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal.

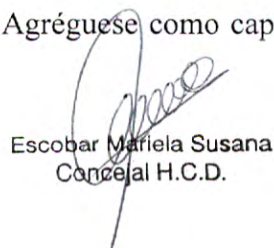
## **POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART.1º LICENCIA DE MENORES DE 18 AÑOS:** Modificase el artículo 3 de la Ordenanza 601/2012, el cual quedará sustituido por el presente dispositivo, a saber: *“LICENCIAS DE CONDUCIR: HABILITAR a los menores de entre 15 y 16 años de edad, para que, previo cumplimiento de los requisitos legales, obtengan una licencia municipal que los habilite a conducir motocicletas y ciclomotores de hasta 110 CC, y menores de 17 años de hasta 125cc, únicamente dentro del ejido urbano municipal y sin acompañante. El plazo de la licencia será de un año a contar desde su otorgamiento y será revocada o en su caso no será renovada, en caso de que el menor registre dos infracciones de tránsito, firmes y no impugnadas”.*

**ART.2º: REQUISITOS CUMPLIMENTAR:** Modificase el artículo 5 de la Ordenanza 601/2012, el cual quedará sustituido por el presente dispositivo, a saber: *“Los menores de 15 a 18 años que soliciten licencias deberán cumplimentar con los siguientes requisitos: I.- Certificado de Libre Deuda Municipal del vehículo, de los representantes legales y del menor; II.- Autorización de representante legal, con vínculo acreditado, con firma certificada por notario o juzgado de paz; III.- Realizar el correspondiente apto psicofísico y curso de instrucción; IV.- Completar la declaración jurada de responsabilidad que será redactada por la autoridad de aplicación local; V.- Demás requisitos establecidos por las leyes y reglamentaciones”.*

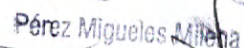
**ART.3º: PROHIBICIÓN DE ESCAPES LIBRES Y/O MODIFICADOS - SANCIONES:** Agréguese como capítulo último de la Ordenanza 601/2012 los siguientes

  
Lamberti Vanesa Keticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

  
Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

  
Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

  
Untzaga Matias  
Concejal

  
Pérez Migueles Milena



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



artículos “*PROHIBASE la circulación en automóviles y/o motocicletas con escapes libres y/o modificados*”. “*SANCIONESE a los infractores con acta de infracción correspondiente y, aplíquese, la retención del rodado y el pago de una multa equivalente a cincuenta (50) litros de combustible nafta súper, debiendo acreditar el infractor -previo pago de la multa- la colocación al vehículo del caño de escape reglamentario. En caso de reincidir en la infracción, la multa será equivalente a la cien (100) litros de nafta súper. La administración podrá requerir el auxilio de la fuerza pública*”. “*FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización y difusión de la nueva normativa*”.

**ART.4° AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad reglamentaria y de aplicación de la Ordenanza 601/2012 y de la presente.

**ART.5° DE FORMA:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 23 DIAS DEL MES  
DE Diciembre DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo  
CONCEJAL

Ortizaga Matías  
Concejal

Pérez Migueles Milena  
Concejal

